



Las sociedades comerciales unipersonales, con plena validez legal

- **Constitucionalidad del artículo 22 de la Ley 1014 de 2006**

Un fallo de la Corte Constitucional, declarando exequible el artículo 22 de la ley 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", ratificó la validez y legalidad de las sociedades comerciales unipersonales, creadas a la luz de esta norma y del Decreto 4463 del 15 de diciembre de 2006.

La decisión de la Corte se produjo tras la defensa que de la Ley hizo la Superintendencia de Sociedades.

ANTECEDENTES

La ley 1014 de 2006, "De fomento a la cultura del emprendimiento", en el artículo 22 consagró que las nuevas sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de esta Ley, cualquiera que fuere su especie o tipo y que reúnan uno de los requisitos a que alude la Ley 905 de 2004, se constituirán con observancia de las normas propias de las empresas unipersonales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, en colaboración con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaboró un proyecto de decreto reglamentario del citado artículo 22, el cual se convirtió en el decreto 4463 del 15 de diciembre de 2006, sobre la constitución de las sociedades comerciales unipersonales.

Contra el artículo 22 mencionado fue presentada demanda de inconstitucionalidad. En defensa de la constitucionalidad intervino la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C - 392 de 2007, después de hacer un estudio a fondo sobre su constitucionalidad



Superintendencia de Sociedades

falló declarando "exequible la expresión "se constituirán con observancia de las normas propias de la empresa unipersonal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de la Ley 222 de 1995", contenida en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, por los cargos examinados en la presente providencia y en el entendido que esta remisión normativa hace referencia exclusivamente a los requisitos de constitución de la empresa unipersonal".

En este orden es claro que el Decreto 4463 del 15 de diciembre de 2006 continúa plenamente vigente y por tanto las sociedades comerciales creadas a la luz del decreto citado están válidamente constituidas.

*La **Superintendencia de Sociedades** es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.